

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1º: Adhesión.** Adhiérase a la Ley Nacional n° 27.674 de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

**ARTÍCULO 2º: Cobertura obligatoria.** Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, las enmarcadas en la ley 23.661, las entidades de medicina prepaga, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100 %) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

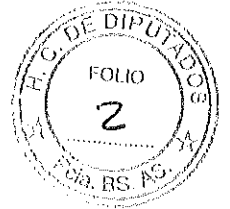
**ARTÍCULO 3º: Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone adherir a la Ley Nacional N° 27.624 de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Dicha ley resulta del pedido de muchos padres y madres de niños, niñas y adolescentes con cáncer que evidenciaron la necesidad de contar con una ley que garantice el tratamiento de todos los pacientes en el territorio argentino. Buscaron de este modo garantizar el derecho a la salud a los niños, niñas y adolescentes.

Hablamos de necesidad, ya que en nuestro país, el cáncer es la principal causa de muerte por enfermedad en la segunda infancia. Hoy en día se diagnostican alrededor de 1.400 casos nuevos por año de cáncer en la infancia, y tristemente, fallecen 400 niños por año por causa de esta enfermedad.

Si bien en los últimos años la Argentina ha mejorado la sobrevivencia promedio a 3 años en niños de 0 a 15 años de edad, pasando de una tasa en torno al 63% entre los años 2000-2004 al promedio del 72% de los últimos años. Dichos datos no dejan de ser inferiores a los de los países de ingresos altos donde más del 80% de los niños con cáncer se curan, aunque muchos países de ingresos medianos y bajos la tasa de curación es menor y puede ser de apenas el 20%.

Afortunadamente, en Argentina el 70% aproximadamente de los casos de cáncer infantil se cura. Sin embargo, el éxito de una alta tasa de sobrevivencia tiene una estrecha relación con las condiciones de acceso a la salud, como ser la demora en el diagnóstico, la dificultad en la derivación en tiempo y forma y los distintos obstáculos y complicaciones que se pueden presentar durante el tratamiento.

Sin perjuicio de ello, existe una gran disparidad en el acceso a un tratamiento oportuno y de calidad dependiendo la ubicación geográfica en que resida un paciente y el nivel socioeconómico. A eso se suman, retrasos en el diagnóstico y tratamiento por



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

falta de conocimiento de los síntomas del cáncer infantil, por falta de acceso a los análisis clínicos necesarios para el diagnóstico de la enfermedad, y los retrasos por la tramitación excesiva y burocrática, que el diagnóstico y cobertura prestacional requiere. Como bien sostiene el hospital Garrahan, con motivo del día internacional del cáncer infantil “de los 200.000 niños y adolescentes a quienes se les diagnostica una enfermedad maligna cada año, 80% viven en países con recursos limitados, y a ellos corresponde más del 90% de las muertes asociadas al cáncer en pediatría.”

En ese sentido, es que se propone este proyecto de ley. Con la intención de fortalecer los mecanismos de diagnóstico y tratamiento con el objetivo de ofrecer igualdad de acceso y garantizar el derecho a la salud de todos los niños, niñas y adolescente entendiendo que el cáncer en pediatría es curable.

Actualmente en la provincia de Buenos Aires existe la Ley provincial 11.158 y la Ley 14.733, ambas sin reglamentar en lo específico, pero que han sido un puntapié inicial en lo que por este proyecto se propone. Asimismo, existe el Plan Provincial de Control de Cáncer (PPCC), creado por la resolución 65/2016, que es un programa sanitario destinado a contribuir al cuidado de los habitantes de la Provincia en la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer.

En este mismo sentido, distintas provincias han legislado sobre la temática como la provincia de Tucuman por intermedio de la Ley N° 8.277 y la provincia de Mendoza con la Ley 9.287. En similar modo, lo hace también la Ley Nacional a la que se propone adherir desde esta instancia provincial.

Por medio de este proyecto, no se hace más que garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la educación, al acceso a la salud, a un tratamiento oportuno y de calidad, a la cobertura integral por el sistema de las obras sociales y entidades prepagas, y de este modo llenar el vacío legal que existe en la actualidad y que requiere de una ley que garantice los derechos de los pacientes y su familia. Su finalidad no es más que brindar protección al paciente oncológico infantil y a su familia,

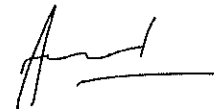


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

otorgando una mayor contención en aras a afrontar tan delicada patología, no solo desde el punto de vista médico sino también desde lo emocional y económico.

Por ello, creemos que garantizando el diagnóstico temprano, el acceso a un tratamiento adecuado, el cumplimiento de dicho tratamiento en el tiempo correcto, un buen estado nutricional y el apoyo de una red de soporte socio-emocional y económico, se dará lugar a una exitosa lucha contra el cáncer infantil.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



Anastasia Peralta Ramos  
Diputada